



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
"FONDO SEMILLA"
BASES Y CONDICIONES

(Res. SEPyME N° 434/2017 – Anexo III)



I. DEFINICIONES

A los fines de la Convocatoria, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente punto y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Acta de Adhesión”: se refiere al acta de adhesión, cuyo modelo integra el presente como Anexo I, a suscribir por el Emprendedor, remitida a la Unidad Ejecutora a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) y en la instancia prevista bajo el Artículo III.1.(v).

“Acta de Adhesión de Incubadora”: se refiere al acta de adhesión a suscribir por la Incubadora, cuyo modelo integra el presente como Anexo II, remitida a la Unidad Ejecutora a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD).

“Autoridad de Aplicación”: es la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, conforme surge del Artículo 63 de la Ley de Emprendedores.

“Bases y Condiciones”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

“Comité Directivo”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

“Consejo Asesor”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.1 de las presentes bases y condiciones.

“Convocatoria”: se refiere a las convocatorias realizadas en el marco del Programa por parte de la Secretaría.

“DNA2”: se refiere a la plataforma de acceso virtual para realizar la ejecución de las distintas etapas del Programa.

“Emprendedor”: se trata de aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, en los términos del artículo 63 de la Ley de Emprendedores.

“FONDCE”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.1 de las presentes bases y condiciones.

“Incubadoras”: son aquellas empresas y/o instituciones (privadas, públicas o mixtas) que ofrecen servicios de incubación, asistencia técnica y/o mentoría a los Emprendedores, que se encuentren debidamente



inscritas en el Registro de Incubadoras de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción creado por la Resolución N° 24 de fecha 23 de mayo de 2016 del Ministerio de Producción, en adelante “el Registro de Incubadoras”.

“Ley de Emprendedores”: se refiere a la ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

“Préstamo de Honor”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo IV de las presentes bases y condiciones.

“Programa”: se refiere al Programa denominado Fondo Semilla creado por la Ley N° 27.349.

“Proyecto”: se refiere a aquellos proyectos presentados por los Emprendedores, cuyo objeto sea producir bienes o servicios que contengan un componente innovador y/o generen impacto social a nivel local, regional, nacional y/o global, que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

“Proyectos Seleccionados”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

“Rendición de Cuentas”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo IV.4 de las presentes bases y condiciones.

“Secretaría”: es la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

“Dirección”: se refiere a la Dirección Nacional de Capital Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

“TAD”: se refiere a la plataforma de trámites a distancia (www.tramitesadistancia.gov.ar), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 del Ministerio de Modernización de la Nación, como vehículo de interacción con la Administración Pública Nacional, por medio de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

“Evaluadores Externos”: serán aquellos evaluadores ajenos a la SECRETARÍA referentes en materia de emprendedorismo, cuya función será la de evaluar y calificar Proyectos.

“Unidad de Evaluación”: será la unidad de evaluación conformada por DOS (2) Evaluadores Externos y UN (1) miembro de la Unidad Ejecutora cuya función será la de evaluar y calificar los Proyectos presentados por los Emprendedores.



“Unidad Ejecutora”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

II. CONVOCATORIA.

II.1. Preliminar.

La Convocatoria se realiza en el marco del Programa “Fondo Semilla” creado en la órbita de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa por el artículo 63 de la Ley de Emprendedores.

El citado Programa tiene por objeto capacitar y financiar a aquellos emprendedores, personas jurídicas o humanas (argentinos o extranjeros con residencia permanente, mayores de 18 años de edad) que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente. A esos efectos, y de acuerdo con la norma citada, el Programa otorgará asistencia técnica y financiera a los Emprendedores.

La Ley de Emprendedores prevé, además, que la asistencia financiera podrá consistir en créditos blandos, aportes no reembolsables (ANR) y/u otros instrumentos de financiamiento a determinar por la citada autoridad.

La Convocatoria se realiza en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), tal como autoriza el citado artículo 63, para lo cual la Secretaría aportará los fondos correspondientes a la Convocatoria con asignación específica.

Conforme lo dispone la norma antes mencionada, la Autoridad de Aplicación designó un Consejo Asesor cuya función principal es la de asistir a la misma en la fijación de los criterios de distribución de los fondos, el cual está compuesto por expertos y referentes nacionales del sector emprendedor, con especial consideración de las economías regionales, el desarrollo local y la innovación social.

Por último, la normativa aplicable al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) prevé como instrumento de aplicación de los recursos del mismo, la posibilidad de otorgar asistencia financiera a emprendedores en el marco del Programa “Fondo Semilla”, en las convocatorias que realice la Autoridad de Aplicación de dicho programa (Artículo 17, inciso d) de la Ley de Emprendedores).



II.2 Convocatoria. Objetivos.

La Convocatoria tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a aquellos Emprendedores que deseen dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente, que prevean un componente innovador que tiendan a generar impacto económico y/o social a nivel local, nacional, regional y/o global.

Se pretende con la presente coadyuvar en la generación de empleo en la República Argentina, como así también en el posicionamiento del país como uno de los polos líderes en innovación y desarrollo Emprendedor de América Latina y del mundo entero.

En el marco del “Programa”, se seleccionarán Emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente mediante el otorgamiento de asistencia técnica y financiera (conforme se define abajo), y además cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria (las “Bases y Condiciones”).

Las presentes Bases y Condiciones deberán ser leídas e interpretadas conjuntamente con la Ley de Emprendedores, el Decreto Reglamentario N° 711/2017 (el “Decreto”), la Resolución N° 442/2017 del Ministerio de Producción de la Nación, la Resolución N° 416/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y la Resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa que aprueba estas Bases y Condiciones.

La evaluación y selección de los Emprendedores se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III de las presentes Bases y Condiciones, contando con la intervención de: (i) la Secretaría, en su carácter de autoridad de aplicación designada por la Ley de Emprendedores (la “Autoridad de Aplicación”); (ii) la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, en virtud de las facultades delegadas por ésta última a través de la Resolución N° 416/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (la “Unidad Ejecutora”), (iii) el Comité Directivo (conforme se define más abajo); y (iv) la Unidad de Evaluación.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley de Emprendedores, la dirección del FONDCE estará a cargo de un Comité Directivo, que contará con las funciones que le fueran asignadas por el Artículo 27 del Decreto (el “Comité Directivo”), en particular la instrumentación de las acciones necesarias para ejecutar los beneficios, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Los Emprendedores cuyos Proyectos resulten seleccionados como ganadores bajo la presente Convocatoria (los “Proyectos Seleccionados”) gozarán de los beneficios previstos en el Artículo II.5 de las presentes Bases y Condiciones.



II.3 Categorización de Emprendedores.

A los efectos de la Convocatoria, los Emprendedores que pretendan participar podrán integrar alguna de las siguientes categorías, a saber:

(i) “Emprendimientos Productivos”, entendiéndose por tales aquellos cuyo modelo de negocio posea un componente innovador, y busquen generar impacto económico a nivel local, regional, nacional y/o global. Para el caso de los emprendimientos existentes los Emprendedores deberán contar al momento de la presentación de su Proyecto, con una antigüedad menor a DOCE (12) meses, computados a partir de la fecha de emisión de la primera factura.

(ii) “Emprendimientos Productivos con Impacto Social”, entendiéndose por tales aquellos Emprendimientos Productivos que además de contar con un modelo de negocio que posea un componente innovador cuyo objetivo principal sea generar impacto económico, también busque generar impacto social y/o ambiental a nivel local, regional, nacional o global. Para el caso de los emprendimientos existentes, los Emprendedores deberán contar al momento de la presentación del Proyecto, con una antigüedad menor a CUARENTA y OCHO (48) meses computados a partir de la fecha de emisión de la primera factura.

Para poder ser considerados Emprendimientos Productivos con Impacto Social, los mismos deberán tener como objetivo impactar en UNO (1) o más de los siguientes sectores:

(a) Medio ambiente: Proyectos que promuevan una mejora en las condiciones ambientales de comunidades, favoreciendo el desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes.

(b) Salud: Proyectos destinados a generar mejoras en el área de la salud, tanto en lo concerniente al acceso a servicios, creación de nuevos dispositivos destinados a resolver la problemática sanitaria y mejorar los canales de atención, difusión, información y prevención.

(c) Inclusión Socioeconómica: Proyectos dirigidos a facilitar la inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad social a la órbita del mercado o a fortalecer el desarrollo de emprendimientos productivos de subsistencia.

(d) Educación: Proyectos destinados a promover mejoras en el acceso de los servicios educativos y en las técnicas de enseñanza y aprendizaje, promoción y difusión de la información.

(e) Hábitat Social: Proyectos orientados a la mejora del hábitat, orientados a promover el desarrollo de mejoras en la calidad de vida, tanto en la esfera doméstica como también en los espacios públicos y comunitarios.



(f) Igualdad de Género: Proyectos que contemplen promover la igualdad de acceso a educación, salud, trabajo, desarrollo económico y la representación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas de mujeres.

Los Emprendimientos Productivos o Productivos con Impacto Social, deberán encuadrarse dentro de los sectores y conforme las actividades productivas listadas en el Anexo V denominado “Actividades Elegibles” que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones.

Los Emprendedores podrán presentarse únicamente dentro de una categoría, en forma excluyente. La Unidad Ejecutora podrá recategorizar a los Emprendedores de acuerdo a la información brindada, el perfil público y/o cualquier otro elemento que surja de la evaluación a realizarse en el marco de la Convocatoria. En el supuesto de que el Emprendedor no acuerde con la recategorización realizada podrá desistir de su presentación notificando dicho evento a través del sistema DNA2 a la Secretaría.

Los Proyectos Seleccionados serán determinados en función del puntaje obtenido por cada uno de ellos y del presupuesto disponible en el FONDCE con asignación al Programa, el que se asignará conforme orden de presentación en tiempo y forma y hasta agotar el cupo disponible.

La sola presentación a la Convocatoria implica la aceptación por cada Emprendedor de todos los términos y condiciones de la misma, incluyendo sin limitación aquellos dispuestos en los modelos de documentos que obran como Anexos, que forman parte de la presente.

II.4 Exclusiones.

No podrán aplicar a la Convocatoria aquellos Emprendedores que al momento de la presentación del Proyecto:

- (i) Se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
- (ii) Inhabilitados o fallidos para ejercer el comercio.
- (iii) Hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- (iv) Sean funcionarios del Estado Nacional.
- (v) Sean integrantes, socios o empleados de Incubadoras que participen bajo el Programa.



(vi) Sean beneficiarios de cualquier programa de la Secretaría y que hubieran incurrido en un incumplimiento bajo los mismos y este no haya sido subsanado.

(vii) Hayan sido beneficiarios en más de una oportunidad bajo las convocatorias del Programa o de las distintas convocatorias denominadas “Capital Semilla”.

II.5 Beneficios de la Convocatoria.

Los Emprendedores titulares de Proyectos Seleccionados tendrán derecho a (i) la asistencia financiera por parte de la Secretaría a través del otorgamiento de un Préstamo de Honor mediante el desembolso por parte del FONDCE de los recursos destinados a la implementación de los beneficios dispuestos en las presentes Bases y Condiciones; y (ii) la asistencia técnica por parte de una Incubadora.

II.5.1 Préstamo de Honor

Consistirá en el otorgamiento al Emprendedor titular de un Proyecto Seleccionado de un Préstamo de Honor por parte de la Secretaría, a través del FONDCE, conforme los términos descriptos en las presentes Bases y Condiciones.

En el caso de los Emprendedores que revistan el carácter de personas humanas, las cuentas bancarias donde se acreditarán los fondos serán abiertas al efecto por la Secretaría, a su cuenta y cargo.

En el caso de los Emprendedores que revistan el carácter de personas jurídicas, los fondos serán acreditados en la cuenta de su titularidad la cual deberá ser informada en el Formulario de Inscripción, (junto con las cuentas mencionadas en el párrafo anterior, las “Cuentas”), pudiendo la Secretaría optar por acreditar los fondos en una cuenta abierta por ésta al efecto.

II.5.2 Asistencia técnica

La Incubadora ofrecerá y prestará asistencia técnica en el proceso de formulación del Proyecto y, posteriormente, en la implementación del mismo, conforme surge de estas Bases y Condiciones. A esos efectos, prestará los servicios de incubación y acompañamiento a los Emprendedores, para la realización de los procesos de estudio, gestación y sustentabilidad de los Proyectos bajo la Convocatoria, brindando asistencia técnica continua, realizando el monitoreo de sus desarrollos, debiendo afectar bajo su exclusiva responsabilidad y costo, todos los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de dichas tareas.



III ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

III.1 Instancias y Requisitos

(i) Admisión

Los Emprendedores deberán seleccionar una Incubadora ingresando al sistema DNA2 a través de la página del Ministerio de Producción www.produccion.gob.ar/fondo-semilla.

Luego, junto con la Incubadora, deberán confeccionar el Formulario de Inscripción, que como Anexo IV integra las presentes, y un video de presentación del Proyecto (el "Video"), el cual no podrá exceder los tres (3) minutos de duración. La Incubadora remitirá el Formulario de Inscripción y el Video a la Unidad Ejecutora a través del sistema DNA2, dentro del plazo de vigencia de la Convocatoria. No se admitirá la presentación posterior a dicho plazo.

La Unidad Ejecutora analizará la información remitida y verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde su recepción.

En ese sentido, se verificará:

- (a) Que el Emprendedor cumpla con los perfiles y actividades elegibles establecidos en las presentes Bases y Condiciones conforme lo previsto en el Artículo II.3 de las presentes;
- (b) Que el Proyecto cumpla con lo dispuesto bajo el Artículo II.3 de las presentes Bases y Condiciones;
- (c) Que el Video contenga la presentación y objeto del Proyecto, integrantes del equipo Emprendedor y la justificación de necesidad de asistencia técnica y financiera.

La Unidad Ejecutora podrá solicitar a cada Emprendedor, dentro del plazo mencionado, la presentación de la información adicional que estimare pertinente.

En función al análisis realizado por parte de la Unidad Ejecutora, ésta determinará la admisión o rechazo de la Solicitud. Dicho evento será informado al Emprendedor y a la Incubadora a través del sistema DNA2 y al correo electrónico registrado en dicho sistema.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico por parte del Emprendedor en el Formulario de Inscripción implica la aceptación de que todas las notificaciones allí recibidas serán consideradas válidas. Asimismo, se deja constancia que la consignación del correo electrónico por parte de las Incubadoras en el Acta de Adhesión de las Incubadoras implica la aceptación de que todas las notificaciones allí recibidas serán consideradas válidas.

La admisión de la Solicitud no implica por sí el acceso a ningún beneficio.



(ii) Elaboración y Presentación del Plan de Negocios.

Una vez recibida la notificación bajo la cual se comunica la admisión de su Proyecto, el Emprendedor, con la asistencia de la Incubadora, deberá elaborar y presentar el Plan de Negocios, siguiendo el Formulario de Plan de Negocios que se aprueba como Anexo VI de las presentes Bases y Condiciones. Dicho plan comprenderá los objetivos del Proyecto, el plan de inversiones donde se preverá el monto solicitado, la aplicación del Préstamo de Honor, y las estrategias para la prosecución de los objetivos señalados.

La Incubadora deberá presentar el Formulario de Plan de Negocios a través del sistema DNA2 a la Unidad Ejecutora dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la admisión del Proyecto. Si no lo hiciera en el plazo indicado, el Proyecto se considerará desestimado.

El Emprendedor podrá controlar, a través del sistema de monitoreo de locación del Proyecto provisto por el sistema DNA2, si su Plan de Negocios fue presentado en término por la Incubadora a la Unidad Ejecutora. En caso de advertir el Emprendedor que la Incubadora no presentó su Plan de Negocios dentro del plazo previsto bajo la presente, éste deberá notificar dicho evento a la Unidad Ejecutora a través del sistema DNA2. Una vez constatada la situación señalada, la Unidad Ejecutora solicitará al Emprendedor, a través del correo electrónico denunciado, que realice el proceso de elaboración del Plan de Negocios con otra Incubadora. El Emprendedor contará con un plazo adicional de DIEZ (10) días hábiles para la elaboración y presentación del Plan de Negocios contados a partir de la selección de la nueva Incubadora.

La Unidad Ejecutora podrá observar aspectos técnicos del Plan de Negocios otorgando un plazo adicional de CINCO (5) días hábiles al Emprendedor para su subsanación. Dicho evento será comunicado por la Unidad Ejecutora al Emprendedor a través de la dirección de correo electrónico denunciada bajo el Formulario de Inscripción y a la Incubadora a través del sistema DNA2 y al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

En el caso de no haberse subsanado las observaciones en tiempo y forma el Proyecto será desestimado.

(iii) Evaluación

Una vez recibido el Plan de Negocios, la Unidad de Evaluación realizará la valoración de los Proyectos de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo III.2 y a la Grilla de Evaluación de Plan de Negocios que como Anexo VII integra parte de las presentes Bases y Condiciones.

A cada criterio de evaluación establecido se le asignará un puntaje entre CERO (0) Y DIEZ (10) de acuerdo a la Grilla de Evaluación de Plan de Negocios. La puntuación será la suma promediada de los distintos evaluadores que participen del proceso de evaluación.

(iv) Preselección de Proyectos:



Una vez finalizada la evaluación, la Unidad de Evaluación remitirá a la Unidad Ejecutora la Grilla de Evaluación realizada por cada uno de sus miembros con la correspondiente puntuación.

En esta instancia la Unidad Ejecutora otorgará a los Emprendedores, en caso de corresponder, un puntaje adicional basándose en los criterios y el esquema que a continuación se detalla:

a) Ponderación Federal del acceso al crédito: aquellos que, según su domicilio productivo, se encuentren en una región del país que cuente con menor acceso al crédito, conforme el Indicador de desarrollo relativo provincial (IDERP) confeccionado por la Subsecretaría de Coordinación Provincial del Ministerio de Hacienda, se les otorgará un puntaje adicional de acuerdo al siguiente criterio:

(a) Aquellos Emprendedores cuyos domicilios productivos, según el índice antes mencionado, se encuentren dentro de una región calificada bajo el mismo con un valor de VEINTICINCO (25) o más, no se les otorgará puntaje adicional, (b) aquellos Emprendedores cuyos domicilios productivos, según el índice mencionado, se encuentren dentro de una región calificada con un valor de entre QUINCE (15) y VEINTICINCO (25), se les otorgaran CINCO (5) puntos adicionales y; (c) aquellos emprendedores cuyos domicilios productivos, según el índice mencionado, se encuentren dentro de una región calificada con un valor menor o igual a QUINCE (15) puntos, se les otorgaran DIEZ (10) puntos adicionales.

b) Ponderación de Emprendedores ganadores de concursos: la Unidad Ejecutora podrá elevar al Comité Directivo un informe que contenga una nómina de aquellos Emprendedores cuyos proyectos hubieran resultado ganadores de concursos que versen sobre el emprendedorismo, y las causas por las cuales entiende que su inclusión favorecería al ecosistema emprendedor.

El Comité Directivo se expedirá en función a los siguientes parámetros:

- (i) Cantidad de participantes del concurso que se trate.
- (ii) Grado de dificultad en el proceso de aplicación del concurso que se trate.
- (iii) Cantidad de participantes ganadores del concurso que se trate.
- (iv) Evaluación de las causas de inclusión invocadas por la Unidad Ejecutora.

Finalizada la evaluación por parte del Comité Directivo éste remitirá una nómina de aquellos Emprendedores elegidos a los cuales la Unidad Ejecutora les otorgará un puntaje adicional de hasta QUINCE (15) puntos.

c) De la suma del puntaje otorgado por la Unidad Evaluadora y los puntos adicionales que otorgue la Unidad Ejecutora, resultará la puntuación final.



Si el puntaje obtenido por el Emprendedor fuera MENOR a SESENTA (60) puntos se desestimará su Proyecto procediendo a comunicar dicho evento al Emprendedor a través del correo electrónico denunciado en el Formulario de Inscripción y a la Incubadora que intervino en la mentoría de su Plan de Negocios a través del sistema DNA2.

En el supuesto de que el puntaje obtenido por el Emprendedor fuera IGUAL o MAYOR a SESENTA (60) puntos, se considerará que su Proyecto se encuentra preseleccionado, comunicando dicho evento al Emprendedor al correo electrónico denunciado en el Formulario de Inscripción y a la Incubadora que intervino en la mentoría de su Plan de Negocios a través del sistema DNA2 y al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

(v) Documentación. Entregables

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la comunicación de preselección referida en el punto (iv) precedente, los Emprendedores titulares de Proyectos preseleccionados, según se trate de persona humana o persona jurídica, deberán presentar a la Unidad Ejecutora la documentación que a continuación se detalla a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD), previa adhesión a dicho servicio siguiendo las indicaciones previstas en el tutorial que se encuentra en el sitio web www.produccion.gob.ar del Ministerio de Producción de la Nación.

La documentación remitida a través del sistema TAD tendrá la misma validez y eficacia que su remisión en formato papel.

El Emprendedor declara en carácter de declaración jurada que la documentación remitida por ésta vía es copia fiel de su original. Ante la falsedad o adulteración el Proyecto será desestimado.

Se deja constancia que la documentación podrá también ser presentada de manera presencial o remitida a través de correo postal a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Producción de la Nación sita en Av. Pte. Julio A. Roca 651 PB, CABA.

La documentación presentada a través de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Producción deberá encontrarse debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder.

Para ambos supuestos, personas humanas o jurídicas, se deberán presentar:

(a) Formulario de Inscripción.

(b) Formulario de Plan de Negocios.

Adicionalmente, se deberá presentar:

Emprendedor persona humana



- (a) Acta de Adhesión debidamente suscripta.
- (b) Copia simple del Documento que acredite la identidad del Emprendedor.
- (c) Declaración Jurada, cuyo modelo forma parte integrante del presente como Anexo III, indicando que el Emprendedor no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.
- (d) Copia de la primera factura emitida en la actividad que denuncia para el proyecto (si la tuviera).

Emprendedor persona jurídica:

- (a) Acta de Adhesión suscripta por el representante legal y/o persona con facultades suficientes para obligar a la persona jurídica que representa.
- (b) Estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público correspondiente de su Jurisdicción.
- (c) Acta de Designación de Autoridades vigente, con excepción de las Sociedades Simples.
- (d) Copia del documento que acredite la identidad y del instrumento legal que acredite la calidad de representante legal o apoderado de quien suscriba el Acta de Adhesión.
- (e) Copia de la primera factura emitida (si tuviera).
- (f) Declaración Jurada firmada por representante legal o apoderado indicando que no se encuentran alcanzados por ninguna de las exclusiones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.
- (g) Constancia de CBU de cuenta bancaria de titularidad de la Persona Jurídica, emitida por la entidad financiera donde desea le sean acreditados los fondos.

La falsedad en alguno de los datos o documentación presentada por parte del Emprendedor implicará la desestimación o caducidad del Proyecto sin importar el estado de avance del mismo, y sin que ello dé lugar a reclamo alguno a favor del Emprendedor ni de la Incubadora. Dicho evento será notificado al Emprendedor y a la Incubadora a través de la plataforma TAD y a la Incubadora al correo electrónico declarado bajo el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

La documentación requerida podrá ser observada por la Unidad Ejecutora, notificando dicho evento al Emprendedor a través de la plataforma TAD al Emprendedor y a la Incubadora al correo electrónico declarado bajo el Acta de Adhesión de las Incubadoras. El Emprendedor contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles adicionales al plazo consignado en el encabezado de la presente para su subsanación.



Vencido dicho plazo sin haber procedido a la correcta subsanación, se desestimará el Proyecto sin importar el estado de avance del mismo, y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Emprendedor ni la Incubadora. Dicho evento será notificado al Emprendedor a través de la plataforma TAD y a la Incubadora a través del correo electrónico denunciado bajo el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

(vi) Informe de la Unidad Ejecutora - Selección de los Proyectos:

Finalizado el plazo previsto en el punto precedente, la Unidad Ejecutora elaborará y remitirá un informe al Comité Directivo del FONDCE, acompañando la documentación e información recibida, junto con una opinión no vinculante respecto del correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibido el informe de la Unidad Ejecutora, el Comité Directivo dejará asentada en un acta su aprobación o rechazo al otorgamiento del Préstamo de Honor al Emprendedor, el cual únicamente podrá fundarse en el caso que el Emprendedor incurra en una de las exclusiones conforme lo previsto en el Artículo II.4 y/o en la falta de cumplimiento de lo previsto en el punto (v) precedente.

El Emprendedor excluido y la Incubadora, no tendrán derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

(vii) Notificación de desembolso al FONDCE y Comunicación de Aprobación o Rechazo

El Comité Directivo, deberá (i) en caso de aprobación, enviar la instrucción al FONDCE para realizar el desembolso del Préstamo de Honor y comunicar dicha circunstancia a través de la plataforma TAD al Emprendedor y a la Incubadora a través del sistema DNA2al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras; o, (ii) en caso de rechazo, comunicar al Emprendedor dicha circunstancia a través de la plataforma TAD y a la Incubadora a través del sistema DNA2 y al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

III.2 Criterios de Evaluación

La evaluación de los Proyectos se realizará en función de la información brindada por el Emprendedor mediante el Formulario de Inscripción, el Video de presentación, el Formulario del Plan de Negocios y de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Análisis de mercado

(a) Se identifica un mercado objetivo, segmento o nicho de mercado.



- (b) Se identifican los principales competidores.
- (c) Se identifican los principales proveedores.
- (ii) Producto. Servicio. Proceso productivo
(Según responda a Formulario ii.A o ii.B)
- ii.A Desarrollo de Producto. Servicio.
 - (a) El proyecto implica el desarrollo de un nuevo producto y/o servicio no existente en la región.
 - (b) Se identifica de manera clara la problemática a resolver y si el producto ofrecido responde a ese diagnóstico.
 - (c) El producto y/o servicio a desarrollar es innovador.
 - (d) El producto y/o servicio a desarrollar es competitivo.
- ii. B Mejora de Proceso Productivo
 - (a) El proceso productivo que se intenta mejorar es innovador.
 - (b) Las mejoras en el proceso productivo a implementar son innovadoras.
 - (c) Las mejoras a implementar son consistentes con los resultados cuantitativos esperados.
 - (d) Las mejoras a implementar son consistentes con los resultados cualitativos esperados.
- (iii) Proceso productivo
 - (a) Cuenta con espacio físico adecuado y habilitaciones necesarias.
 - (b) Se describe en forma clara y completa el proceso de producción.
 - (c) El proceso de producción internaliza etapas.
 - (d) El proceso de producción es innovador
- (iv) Estrategia comercial
 - (a) La estrategia de posicionamiento de producto está definida.
 - (b) La estrategia comercial guarda relación con la escala de producción propuesta.
 - (c) La estrategia comercial guarda relación con el mercado.
- (v) Plan de inversiones
 - (d) El plan de inversiones tiene relación con el producto y/o proceso productivo.



-
- (e) El plan de inversiones es consistente con las capacidades instaladas.
 - (f) El plan de inversiones guarda relación con la escala productiva buscada.
 - (vi) Plan financiero
 - (a) El flujo de fondos es consistente con la proyección financiera detallada.
 - (b) La proyección financiera realiza un análisis de riesgo acorde al contexto del emprendimiento.
 - (c) Presenta un análisis de ingresos y egresos coherente con el proceso productivo y el mercado.
 - (vii) Equipo emprendedor
 - (a) El equipo Emprendedor es competente y/o tiene experiencia laboral en la actividad económica a desarrollar.
 - (b) El equipo Emprendedor es sólido/se complementa.
 - (c) El equipo Emprendedor se encuentra capacitado académicamente.
 - (d) El equipo Emprendedor participó de otros emprendimientos.
 - (viii) Impacto territorial
 - (a) El proyecto representa una innovación en su área de influencia.
 - (b) El proyecto contribuye de manera directa a la generación de empleo.
 - (c) El proyecto es escalable a otro nivel (regional o nacional).
 - (d) El proyecto genera impacto y fortalece las cadenas productivas locales o regionales.
 - (ix) Impacto social
 - (a) El proyecto genera impacto social.
 - (b) El proyecto incorpora mecanismos claros para generar impacto social.
 - (c) El proyecto prevé mediciones del impacto social generado.
 - (x) Perspectiva de género
 - (a) El proyecto incluye la perspectiva de género; resolviendo alguna cuestión de género.
 - (b) El proyecto contiene mecanismos de medición que conlleve una mayor participación de mujeres.
 - (xi) Federalización: ponderación basada en la información brindada por el IDERP conforme se establece bajo el Artículo III.1. (iv) de las presentes.



IV PRESTAMO DE HONOR

Habiéndose suscripto el Acta de Adhesión la cual perfecciona el vínculo contractual entre el Emprendedor, la Secretaría y el FONDCE, y atento encontrarse el Proyecto Seleccionado, el FONDCE procederá al desembolso del Préstamo de Honor notificando dicho evento al mismo a través de la plataforma TAD.

IV.1 Plazo de Ejecución

El Préstamo de Honor que se otorgue deberá ser ejecutado por el Emprendedor, dentro del plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la acreditación del mismo en su cuenta conforme a lo establecido en el plan de inversiones propuesto en el Plan de Negocios.

Dentro del plazo previsto para realizar la inversión y de mediar acontecimientos que tornen más oneroso el cumplimiento de uno o más conceptos del plan de inversión previsto en el Plan de Negocios, el Emprendedor podrá solicitar a la Unidad Ejecutora, a través de la plataforma TAD, la reasignación del destino de los fondos sin que dicha modificación implique una variación superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) de lo previsto originalmente por concepto en el plan de inversión. La aceptación o denegación de la reasignación solicitada será resuelta por la Unidad Ejecutora, notificándose dicho evento al Emprendedor a través del sistema DNA2 y a la Incubadora a través de la plataforma TAD y a la Incubadora al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras. La reasignación prevista no implicará una mayor erogación de fondos por parte del FONDCE.

IV.2 Monto. Destino. Prohibición.

El Préstamo de Honor, según lo apruebe el Comité Directivo en cada caso, será por el monto solicitado por el Emprendedor en el plan de inversiones bajo el Plan de Negocios y hasta la suma total y definitiva de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y tendrá como destino sólo los conceptos que a continuación se detallan:

- (i) Activos fijos: maquinarias, equipos, mobiliarios y obras civiles edilicias. El monto afectado bajo el concepto "obras civiles edilicias" no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del Préstamo de Honor.
- (ii) Activos intangibles: Patentes y marcas.
- (iii) Capital de trabajo: insumos, materia prima, mano de obra contratada y servicios profesionales. El monto afectado bajo el concepto de "Servicios Profesionales", no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del Préstamo de Honor.



(iv) Gastos de Certificaciones y Legalizaciones: se podrá destinar a este concepto la suma de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) del Préstamo de Honor.

El Préstamo de Honor no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- (i) Compra y/o alquiler de inmuebles.
- (ii) Adquisición de rodados.
- (iii) Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas.
- (iv) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- (v) Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- (vi) Reestructuración de deudas.
- (vii) Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de selección del Proyecto.
- (viii) Participación en ferias, diseño y armado de stands.
- (ix) Viajes de prospección a potenciales clientes.
- (x) Contratación de servicios con incubadoras.

IV.3 Fiscalización. Intervención de la Secretaría.

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos de la Convocatoria y las obligaciones de los Emprendedores, será ejercida por la Unidad Ejecutora.

- (i) Plazo. Forma.

Vencido el plazo de inversión establecido en el Artículo IV.1 el Emprendedor que hubiere recibido el Préstamo de Honor, deberá rendir cuentas de la aplicación del Préstamo de Honor, contando con un plazo de VEINTE (20) días hábiles al efecto, mediante la remisión, a través de la plataforma TAD, del Formulario de Rendición de Cuentas que como Anexo VIII forma parte integrante del presente, junto con la copia de los comprobantes de los gastos incurridos. A los efectos aquí mencionados el Emprendedor deberá seguir las indicaciones del Manual para Rendición de Cuentas que figura en la página del Ministerio de Producción www.produccion.gob.ar.

El FONDCE procederá a verificar que el monto correspondiente al Préstamo de Honor haya sido aplicado conforme lo previsto en las presentes Bases y Condiciones y el plan de inversión previsto en el Plan de



Negocios, para lo cual contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles de presentada la Rendición de cuentas por parte del Emprendedor.

La verificación mencionada no implicará la aprobación final de la Rendición de Cuentas.

El FONDCE podrá requerir al Emprendedor la subsanación de errores en la Rendición de Cuentas presentada, para lo cual los lo notificará por medio de la plataforma TAD, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles al efecto.

En caso que el plan de inversión no haya sido ejecutado en su totalidad, el FONDCE requerirá al Emprendedor la devolución del saldo sin ejecutar.

Una vez verificado ello, el FONDCE remitirá a la Unidad Ejecutora, a través del sistema de Gestión de Documentación Electrónica, un informe sobre el resultado del proceso de verificación.

Una vez que cuente con la información pertinente, la Unidad Ejecutora elaborará un informe y lo elevará a la Autoridad de Aplicación.

La aprobación o rechazo de la Rendición de cuentas será realizada por la Autoridad de Aplicación mediante el dictado de un acto administrativo al efecto y comunicada al Emprendedor mediante la plataforma TAD y a la Incubadora al correo electrónico denunciado en el Acta de Adhesión de las Incubadoras.

El FONDCE y/o la Unidad Ejecutora podrán requerir cualquier otra información o documentación que entiendan necesaria a los efectos de comprobar la correcta imputación del Préstamo de Honor por el Emprendedor.

La falta de Rendición de cuentas en tiempo y forma por parte del Emprendedor, su rechazo, o la comprobación de la aplicación de los fondos del Préstamo de Honor a un destino distinto o excluido bajo las presentes, facultará a la Secretaría a decretar la caducidad de los plazos de pago del Préstamo de Honor, pudiendo exigir, en consecuencia, el FONDCE al Emprendedor el pago total y cancelatorio del Préstamo de Honor. Adicionalmente, la Secretaría podrá determinar que el Emprendedor no participe de las convocatorias de los programas a su cargo.

De persistir el incumplimiento, la Secretaría procederá a iniciar las acciones legales que en derecho correspondan.

(ii) Otros.

En caso que el Emprendedor lo entienda necesario y dentro del plazo establecido en el Artículo IV.1, éste podrá requerir la asistencia técnica de la Incubadora a efectos de realizar la Rendición de cuentas.



IV.5 Devolución del Préstamo de honor. Plazo. Excepción

(i) Plazo

El Emprendedor contará con un plazo de DIECINUEVE MESES (19) meses computados a partir de la fecha de recepción del desembolso para proceder a su devolución.

El plazo de amortización del Préstamo de Honor será de CINCO (5) años conforme el esquema establecido a continuación que comprende la devolución en VEINTE (20) cuotas de capital trimestrales, operando el vencimiento de cada una de ellas el último día hábil del periodo que se trate:

La devolución se realizará mediante el débito automático en la Cuenta del Emprendedor en la fecha de vencimiento de la cuota que se trate, debiendo el Emprendedor contar con fondos suficientes al efecto.

En caso de registrarse un incumplimiento en el pago del Préstamo de Honor, conforme a los plazos previstos, operará la mora automática del mismo en los términos el Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo la Autoridad de Aplicación y/o el FONDCE exigir el pago total y cancelatorio del Préstamo de Honor, sin necesidad de interpelación previa alguna.

(ii) Excepción

Frente a la imposibilidad de devolución del monto correspondiente al Préstamo de Honor por parte del Emprendedor por falta de capacidad de repago del mismo, éste deberá informar dicho evento en forma inmediata a la Incubadora, a través de notificación fehaciente.

Una vez recibida dicha notificación el Emprendedor junto con la Incubadora analizarán el caso y elaborarán un informe que contenga en forma detallada las causas del fracaso del Proyecto.

En caso de no presentarse el informe mencionado en tiempo y forma, se aplicará el esquema de devolución establecido.

Dicho informe deberá ser remitido a través de la plataforma TAD por el Emprendedor a la Unidad Ejecutora, quien deberá elevarlo junto con una opinión fundada sobre la cuestión planteada al Comité Directivo. La Unidad Ejecutora, el Fiduciario del FONDCE y/o cualquier persona que éstos autoricen podrán realizar auditorías en cualquier momento en las instalaciones del Emprendedor a los efectos de corroborar la veracidad de los extremos informados.

En caso de entenderlo pertinente y conforme al informe realizado, se desistirá de la persecución del cobro del Préstamo de Honor, asumiendo el Emprendedor un deber moral de devolución en los términos del Artículo 728 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo notificar dicha decisión al FONDCE



(iii) **Cancelación Anticipada**

En caso que el Emprendedor requiera la cancelación anticipada del Préstamo de Honor, deberá notificar dicho evento a la Incubadora y a la Unidad Ejecutora mediante comunicación fehaciente cursada al efecto.

Dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la citada notificación, el Emprendedor deberá restituir el saldo pendiente de devolución mediante el depósito del mismo, conforme lo previsto bajo el Artículo IV.5.i de las presentes.

IV.6 Desistimiento del Emprendedor

En caso de desistimiento, en todo o en parte, del Préstamo de Honor, el Emprendedor deberá notificar el mismo a la Incubadora y a la Unidad Ejecutora mediante comunicación fehaciente cursada al efecto.

Dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la notificación del desistimiento, el Emprendedor deberá restituir el monto efectivamente recibido por éste mediante el depósito conforme lo previsto bajo el Artículo IV.5.i de las presentes.

V. LAS INCUBADORAS

V.1 Participación. Requisito

Con su presentación conforme lo previsto en el Artículo I, la Incubadora declara conocer y aceptar los términos de las presentes Bases y Condiciones, así como cada uno de sus Anexos y en particular, las obligaciones que se establecen bajo los mismos.

V.2 Funciones de la incubadora

La Incubadora que participe de la Convocatoria tendrá a su cargo:

- (i) Difundir el llamado a Convocatoria para la presentación de Proyectos en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación;
- (ii) asistir al Emprendedor en la carga del Formulario de Solicitud de Inscripción y la edición y carga del Video conforme lo previsto en el Artículo III.1.i;
- (iii) asistir en la elaboración del Plan de Negocios al Emprendedor sobre la viabilidad y razonabilidad del Proyecto abarcando los aspectos administrativos, legales, comerciales, industriales, ambientales, sociales y económicos de los mismos, conforme lo previsto en el Artículo III.1.ii;



- (iv) asistir técnicamente al Emprendedor para la realización de la Rendición de cuentas conforme lo previsto en el Artículo IV.3.i;
- (v) realizar el servicio de mentoría mediante la implementación de todas aquellas acciones tendientes a otorgar sostenibilidad a los Proyectos;
- (vi) brindar cursos de capacitación y tutorías;
- (vii) asistir a la Unidad Ejecutora y brindar toda la información que posea y que sea útil a los efectos de lograr la devolución del Préstamo de Honor;
- (viii) realizar acciones conjuntas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema Emprendedor;
- (ix) brindar los informes que la Unidad Ejecutora le requiera en torno a los Proyectos Seleccionados en los que hubiera intervenido y la ejecución de aquellos; y
- (x) todas aquellas otras tareas previstas en estas Bases y Condiciones.

V.3 Honorarios.

Por la efectiva ejecución de las tareas detalladas en las presentes Bases y Condiciones, la Incubadora tendrá derecho a percibir en el marco de la Convocatoria, los siguientes montos frente a los eventos que a continuación se detallan:

- (i) Proyecto beneficiario de un Préstamo de Honor:

La suma única, total y definitiva de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por cada Proyecto Seleccionado que se hubiera presentado por su intermedio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles del desembolso del Préstamo de Honor.

- (ii) Por Rendición de Cuentas aprobadas por la Autoridad de Aplicación:

La suma única, total y definitiva de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) por Proyecto Seleccionado presentado por la Incubadora con rendición de cuentas aprobada por la Autoridad de Aplicación, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de dictado el acto administrativo de aprobación.

- (iii) Por la devolución del Préstamo de Honor:

Un monto equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del pago que se trate por parte del Emprendedor.

El pago de este concepto será efectivizado de manera anual al finalizar el plazo de amortización acordado.



En cualquier caso que, por la razón que fuere, el Emprendedor no devolviera el Préstamo de Honor, la Incubadora no tendrá derecho a honorario alguno por este concepto.

Será condición para que la Incubadora pueda percibir el pago de los conceptos contemplados bajo el presente artículo V.3., haber presentado el Acta de Adhesión de Incubadoras en legal tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el Artículo I de las presentes y haber realizado las tareas encomendadas en estas Bases y Condiciones.

El Comité Directivo podrá, en función a aquellos cambios en las variables económicas del mercado que importen un desmedro en el monto de los conceptos contemplados bajo los puntos (i), (ii) y (iii) del presente artículo, proceder a su actualización.

V.4 Cuenta Bancaria

El FONDCE realizará los pagos contemplados en el Artículo precedente mediante transferencia de fondos a la cuenta denunciada por la Incubadora de su titularidad en el Acta de Adhesión de la Incubadora.

V.5 Exención de responsabilidad

La Incubadora será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas que desarrolle vinculadas con la Convocatoria o proveedores, no existiendo, en consecuencia, vínculo laboral alguno entre la Autoridad de Aplicación y/o el FONDCE y el personal de la Incubadora. En este sentido, queda expresamente establecido que la Autoridad de Aplicación y el FONDCE quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado por la Incubadora o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la Incubadora, obligándose ésta a mantener indemne tanto a la Autoridad de Aplicación como al FONDCE por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial, que recibieran por los conceptos mencionados en este artículo.

La Incubadora se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.



V.6 Prohibición de cesión

Ni el Emprendedor ni la Incubadora podrán ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni delegar las obligaciones emergentes del presente, salvo que medie autorización por escrito de la Secretaría al efecto.

V.7 Informes

La Unidad Ejecutora verificará, periódicamente, que los servicios de la Incubadora se realicen en un todo de acuerdo con lo estipulado en el marco de la Convocatoria.

A tal efecto, podrá requerir informes, solicitar reuniones y/o visitar a la Incubadora en el lugar en que se desarrolla su actividad.

V.8 Cambio de condiciones

La Incubadora notificará en forma fehaciente a la Unidad Ejecutora aquellas causales que pudieran interferir en la normal y correcta ejecución del Proyecto Seleccionado, o la inviabilidad del mismo.

V.9 Confidencialidad

La Incubadora se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación que sus autoridades y/o sus dependientes y/o personal y/o colaboradores y/o asesores reciban y/o generen en el marco de la Convocatoria, obligándose a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto del presente tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrá divulgarse y/o utilizarse con fines estadísticos.

La Incubadora asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que un manejo indebido de la información pudiera ocasionar, sin perjuicio de las acciones legales que la Secretaría pudiera iniciar por los daños ocasionados.



V.10 Publicidad

Toda publicación, comunicación y/o participación en eventos, ferias o stands, como así también la presentación de aquellos informes o documentos, que se realicen por medio de una actividad vinculada a la Convocatoria, deberá contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y con los logos oficiales del Ministerio de Producción de la Nación, cuando la Autoridad de Aplicación así lo disponga.

V.11 Incumplimiento. Sanciones

En caso de: (i) incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente o de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones; y/o de (ii) verificarse falsedad en la información o detectarse irregularidades en la documentación suministrada por la Incubadora o el Emprendedor, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de:

- (a) Impedir su participación en aquellas convocatorias destinadas a instituciones que realicen servicios de incubación en el ámbito de la Secretaría.
- (b) Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que en derecho correspondan.
- (c) Comunicar a la Dirección a cargo del “Registro de Incubadoras” para que esta evalúe la determinación a tomar.

V.12 Resolución por incumplimiento

Una vez perfeccionadas las obligaciones entre la Incubadora y la Secretaría a través de la remisión del Acta de Adhesión de las Incubadoras (el “Acuerdo”), y de mediar incumplimiento por parte de la Incubadora, la Secretaría podrá resolver la relación contractual, previa notificación por escrito con una antelación no menor de TREINTA (30) días hábiles.

La mencionada resolución no generará derecho a resarcimiento o indemnización por ningún concepto, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la fecha de terminación.

Bajo el supuesto aquí contemplado la Secretaría solicitará al Emprendedor que proceda a la elección de una nueva Incubadora.



V. 13 Responsabilidad en la ejecución del Proyecto

La ejecución del Proyecto será exclusiva responsabilidad del Emprendedor y contará con el seguimiento por parte de la Incubadora. La responsabilidad de la Secretaría se encuentra limitada a la realización del desembolso del Préstamo de Honor, conforme se prevé en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, nada podrán reclamarle el Emprendedor y la Incubadora a la Secretaría por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto, de su éxito o fracaso, o por la actuación de la Incubadora, la cual es seleccionada libremente por el Emprendedor.

La participación de la Incubadora en la formulación del Proyecto, implicará el conocimiento y aceptación por parte de la misma de las condiciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones y de la demás normativa aplicable a la Convocatoria.

V.14 Asistencia técnica de proyectos

La Asistencia técnica será responsabilidad exclusiva de la Incubadora, de acuerdo al alcance previsto en las presentes Bases y Condiciones.

VI. DECLARACIONES Y RESERVAS

VI.1 Declaraciones

- (i) La participación en la Convocatoria supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud revestirá el carácter de declaración jurada, debiendo ser copia fiel de su original.
- (ii) La presentación en la Convocatoria conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- (iii) La presentación del Video y el Formulario de Inscripción por parte de un Emprendedor que aplica a la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Secretaría y/o de la Unidad Ejecutora.



VI.2 Reservas

- (i) La decisión de la Secretaría de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Emprendedor que aplique a la Convocatoria o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Emprendedores ni las Incubadoras que apliquen a la Convocatoria y/o terceros interesados.
- (ii) Se deja establecido que el otorgamiento del Préstamo de Honor se encuentra supeditado a la existencia de fondos líquidos disponibles en el FONDCE suficientes para dicha ejecución.
- (iii) Si en cualquier momento posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al Préstamo de Honor se verificara la falsedad de los datos consignados en cualquiera de las presentaciones realizadas a la Incubadora o a la Autoridad de Aplicación y/o en la documentación presentada por el Emprendedor, o se detectara la inobservancia de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, se revocará el Préstamo de Honor concedido, debiendo el Emprendedor restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.
- (iv) En cualquier momento, tanto la Unidad Ejecutora como la Incubadora podrán requerir a los Emprendedores la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del Proyecto y su ejecución.

VII. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Durante la ejecución del Proyecto, la Incubadora y/o la Unidad Ejecutora podrán requerir informes de avance a los Emprendedores, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la recepción del mismo. La misma facultad tendrá la Unidad Ejecutora respecto de la Incubadora.

A dichos fines la Unidad Ejecutora podrá realizar aquellas visitas que estime pertinentes en el lugar de ejecución del Proyecto. Asimismo, la Unidad Ejecutora podrá delegar la tarea de auditoría en cabeza de un tercero.



VIII. VIGENCIA.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Emprendedores cuyos Proyectos fueran seleccionados bajo las Convocatorias del Programa.

IX. JURISDICCIÓN APLICABLE.

En caso de controversias se establece la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.